

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez la solicitud de prueba anticipada de INTERROGATORIO DE PARTE, presentada por ALONSO ANTONIO ZAPATA LÓPEZ, a través de abogado frente al señor DORA LUZ GUARIN AGUDELO, radicada al 2022-00106-00; para el estudio de su admisión. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, julio de 2022.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0324/2022

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

Procede esta juzgadora a decidir lo pertinente sobre la solicitud de prueba anticipada de Interrogatorio de Parte, presentada por el ciudadano ALONSO ANTONIO ZAPATA LÓPEZ, frente a la señora DORA LUZ GUARÍN AGUDELO, radicada al 2022-00106-00, así:

HECHOS:

Se pretende citación previa de la convocada con el objeto de obtener prueba extraprocesal en términos del artículo 198 y siguientes del código general del proceso.

SE CONSIDERA:

Los artículos 18 numeral séptimo y 28 numeral 14 del código general del proceso, señalan que este despacho es competente para conocer de la actuación.

Analizada la solicitud se tiene que la persona con quien debe cumplirse la diligencia, se localiza en esta jurisdicción, por lo cual se dará trámite que corresponda.

Se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 184 y siguientes del código general del proceso.

Se admitirá la solicitud extraprocesal y en consecuencia señalará el día 6 de septiembre de esta anualidad, hora diez de la mañana, para que comparezca la absolvente, con el fin de practicar la diligencia.

Al momento de notificar a la absolvente se le advertirá sobre las consecuencias de su no comparecencia sin justa causa, como lo dispone el artículo 204 ibidem.

Dentro de la diligencia se calificará el cuestionario y se actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la norma.

Se entregará lo actuado a la actora, de manera digital, dejando copia en el archivo del despacho.

El profesional podrá actuar en los términos del poder conferido.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Acepta la solicitud extraprocesal de Interrogatorio de Parte allegada por el ciudadano ALONSO ANTONIO ZAPATA LÓPEZ, frente a la señora DORA LUZ GUARÍN AGUDELO, radicada al 2022-00106-00, por lo anotado.

SEGUNDO: Señala el día 6 de septiembre de 2022, hora diez de la mañana, para que comparezca la señora DORA LUZ GUARÍN AGUDELO, para que se surta la diligencia.

TERCERO: Al momento de notificar a la señora DORA LUZ GUARÍN AGUDELO, del contenido de esta decisión, se hará advertencia sobre las consecuencias que acarrea su no comparecencia sin justa causa conforme a lo dispuesto en el artículo 204 del código general del proceso.

CUARTO: Una vez se cumpla con la diligencia, se ordena dejar copia para el archivo del despacho entregando lo actuado a la petente, por medio digital.

QUINTO: El Dr. WILLIAM VALDIRI CIFUENTES, con cédula 79.522.594 y la T. P. 240.858, podrá actuar dentro de las diligencias como apoderado del señor ALONSO ANTONIO ZAPATA LÓPEZ, en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No: 108 del 14/7/2022


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO